

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01081 - 00

Comoquiera que la valorización de las acciones que el causante tenía en la sociedad mercantil y el avalúo del vehículo como bienes relictos inventariados suman \$8.830.000 equivalente a 9,72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, bajo la regla determinante de la competencia objetiva (num. 5° art. 26 CGP) se trata de un asunto de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 *ibidem*) del cual deben conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (num. 2° y par. art. 17 *ibid.*), creados en esta ciudad para tal fin¹, razón por la cual deberá rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda sucesión intestada de MIGUEL ANTONIO SAGANOME DOMÍNGUEZ (Q.E.P.D.) con liquidación de sociedad conyugal de este con DIANA MARÍA OROZCO FRANCO por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por medio de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc93927aef49e287dfc3b4780e1c57411f27642f490eac5e8f0223d51b02ce60**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>